

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.791.197

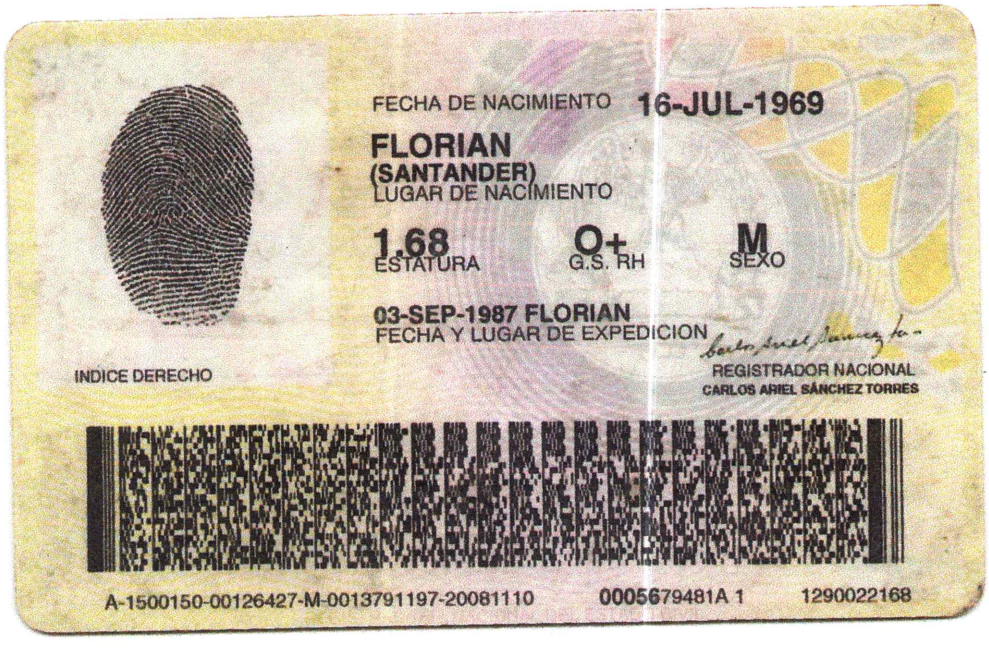
ZARATE CASTILLO

APELLIDOS

LUIS HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1969

FLORIAN

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

03-SEP-1987 FLORIAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00126427-M-0013791197-20081110 0005679481A 1 1290022168

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE JESUS MARIA SDER

ACTA DE POSESIÓN DE LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO, COMO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN (SANTANDER)- PERIODO CONSTITUCIONAL ENERO 1° DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2023

En Florián, Departamento de Santander, República de Colombia; Siendo las Once de la mañana (11:00 AM), del día treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), ante mí, ALFONSO PINTO CASTELLANOS, Notario Único del Círculo de Jesús María (S); Compareció el señor LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.791.197 expedida en Florián (s), con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIÁN, SANTANDER, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1°) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) al Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), Y para el cual fue elegido por medio de Voto Popular en las elecciones que se llevaron a cabo el día Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), conforme lo acredita con la CREDENCIAL expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, designados para el efecto (Se anexa fotocopia autenticada).

El funcionario para posesionar manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la ley para el ejercicio del cargo. Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Notario Único del Circulo de Jesús María, PROCEDE a tomarle juramento al señor LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO, así: " JURA USTED CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS" y el posesionado respondió: "SI LO JURO" a lo cual replicó El Notario: "SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA Y EL PUEBLO DE FLORIAN SE LO PREMIEN Y SI NO, QUE OS LO DEMANDEN", cumpliéndose así la reglamentación vigente para la toma de posesión de los empleados públicos; Y por esa gravedad juró ante Dios, La Patria y prometió ante el pueblo, cumplir fiel y cabalmente la Constitución, las Leyes, Ordenanza y Acuerdos, según su leal saber y entender y de esta manera quedó debidamente posesionado.-- ---
El acto de posesión acabado de hacerse, tiene efectos legales a partir del primero (1°) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) al Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

El posesionado, señor LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO, ha presentado para ser anexada a la presente acta, la documentación que a continuación se enumera:

1) Formato Único de HOJA DE VIDA, (Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y demás normas concordantes).
2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía número 13.791.197 expedida en Florián (s).
3) Fotocopia del certificado del certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, de fecha 30 de diciembre de 2019 expedido por la Policía Nacional.
4) Certificado de afiliación a FAMISANAR E.P.S. LTDA – CAFAM COLSUBSIDIO. de fecha 30 de diciembre de 2019.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de La Nación, de fecha treinta (30) de diciembre de 2019.

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE JESÚS MARIA - SANTANDER

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JESÚS MARÍA - SANTANDER ENCARGADO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE JESUS MARIA SDER

6) Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de Colombia, de fecha treinta (30) de diciembre de 2019.
7) Fotocopia autenticada de la credencial que lo acredita como ALCALDE, expedido por la comisión escrutadora Departamental.
8) Fotocopia autenticada de la constancia expedida por la ESAP de haber asistido al curso de inducción para autoridades electas.
9) Declaraciones extraprocesales donde consta que no existe ningún impedimento, inhabilidad o incompatibilidad legal; ni cursa proceso en su contra.
10) Declaraciones extraprocesales donde consta que no existe ningún proceso en su contra por alimentos, ni demandas por inasistencia alimentaria.
11) Declaración juramentada- extraproceso sobre el monto actual de sus bienes y rentas.
12) Vigencia de la cedula de ciudadanía, expedida por la Delegación Departamental del Estado civil de Santander, diciembre 30 de 2019.
13) Paz y salvo municipal de Florián (s), expedido por la secretaria de Hacienda y Tesoro. De fecha diciembre 30 de 2019
14) Declaración de renta año gravable 2018.
15) Fotocopia librea Militar Nro. 410376 expedida por El Distrito Nro. 6 De Chiquinquirá.
16) Certificado expedido por la Personería Municipal de Florián – Stder, de fecha 20 de diciembre de 2019 donde certifica ausencia de acciones disciplinarias en contra de Luis Humberto Zarate Castillo.

A la presente acta no se adhieren estampillas de timbre Nacional, por encontrarse Exenta (Ley 75 de 1986 y demás normas concordantes), ni estampillas de previsión social (Providencia de mayo 17 de 1994 del Consejo de Estado.
El posesionado adjunta certificación expedida por la secretaria General y de Gobierno de Florián (s), donde consta la asignación básica mensual al cargo de ALCALDE MUNICIPAL, para la vigencia del 2020, la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CTE ($4.054.071).
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.
SE OBSERVO LO DE LEY.

El Posesionado,

LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO

El Notario,

ALFONSO PINTO CASTELLANOS

Notaría Única del Círculo de Jesús María Sder. Departamento de Santander. Alfonso Pinto Castellanos. Notario Único de Jesús María.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIÁN SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que el ACUERDO *NUMERO 010 DE 2020, de fecha 05 de junio,* **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE FLORIÁN SANTANDER PARA CONTRATAR",** fue sancionado y publicado hoy día de concurso, dando cumplimiento a los Art. 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, Código de Régimen Municipal.

La presente se expide en Florián Santander, a los nueve (09) días del mes de junio de 2020.

LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO
Alcalde Municipal
Florián Santander

Anexo:
Con Copia:

Proyectó: *Yudy Rodriguez*
Reviso: *Edilson Sanabria*

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIÁN SANTANDER

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 – Código de Régimen Municipal, procede a sancionar el ACUERDO *NUMERO 010 DE 2020, de fecha 05 de junio,* **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE FLORIÁN SANTANDER PARA CONTRATAR".**

SANCIONADO,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide en Florián Santander, a los nueve (09) días del mes de junio de 2020.

LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO
Alcalde Municipal
Florián Santander

Anexo:
Con Copia:

Proyectó: *Yudy Rodriguez*
Reviso: *Edilson Sanabria*

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIÁN SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que en el *Despacho de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno,* fue recibido, en original y Tres (03) copias el ACUERDO *NUMERO 010 DE 2020, de fecha 05 de junio,* **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE FLORIÁN SANTANDER PARA CONTRATAR",** procedente de la Secretaría del Honorable Concejo de Florián.

Que en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su respectiva Sanción y Publicación de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994. Para la revisión Jurídica, envíese tres (03) copias al Señor Gobernador del Departamento, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994 – Código de Régimen Municipal.

La presente se expide en Florián Santander, a los nueve (09) días del mes de junio de 2020.

LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO
Alcalde Municipal
Florián Santander

Anexo:
Con Copia:

Proyectó: *Yudy Rodriguez*
Reviso: *Edilson Sanabria*

ACUERDO No. 010 DE 2020
(05 de junio 2020)
FLORIÁN SANTANDER

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIÓNES AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIÁN SANTANDER PARA CONTRATAR"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIAN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral tercero de la Constitución Política dispone que corresponda a los concejos "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 expreso y se pronunció en este sentido manifestando lo siguiente: "(....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

Que así mismo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejer-

cerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso".

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el articulo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la administración municipal.

Que el Concejo de Estado mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que "*no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban ajustarse a su autorización previa (numeral 3°). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.).*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de FLORIAN,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización que confiera el Concejo al Alcalde Municipal para celebrar contratos, señalar los casos en que requiere autorización previa y expresa, indicar los procedimientos que se deben adelantar ante la Corporación para obtenerla, los documentos que se deben presentar junto con el proyecto de acuerdo respectivo y posibilitar el ejercicio posterior del control político como mecanismos para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida al Concejo en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en desarrollo de la función asignada al Concejo por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política.

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZACIÓN PREVIA. El Alcalde Municipal de FLORIAN requerirá autorización previa y expresa del Concejo en los contratos y convenios señalados taxativamente en las normas nacionales, especialmente los descritos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los contratos que mediante la presente reglamentación, además de los que la corporación considere que por su importancia social y económica se deban reglamentar entre ellos los que se disponen a continuación:

1. Los contratos de concesión y las prórrogas de las concesiones suscritas por el Municipio.
2. Los contratos de adquisición o venta de maquinaria pesada y vehículos automotores sin importar su cuantía.
3. Contratación de empréstitos.
4. Contratos que comprometan vigencias futuras.
5. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
6. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
7. Contratos, convenios o acuerdos para ser parte o retiro del Municipio de asociaciones, empresas, establecimientos etc., de carácter público o mixto.
8. Las demás que determine la ley

Parágrafo Primero.- Las autorizaciones que se llegasen a otorgar para los contratos de empréstito u operaciones de crédito público interno, se entenderán otorgadas por el término de la vigencia fiscal en la cual fueron solicitadas feneciendo al final de la misma, salvo que de manera expresa en el acuerdo respectivo se fije un término diferente.

ARTÍCULO 3°.- INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita la autorización previa y expresa para la celebración de determinados contratos, serán presentados a consideración del Concejo por iniciativa exclusiva del Alcalde.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa así lo requiera, en ejercicio de su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS GENERALES. Para el otorgamiento de la autorización previa y expresa de los contratos y/o convenios a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo y aquellos señalados expresamente en la Ley, especialmente los contenidos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal junto con el proyecto de acuerdo y la exposición de motivos, los siguientes documentos:

a. Estudios técnicos, financieros y jurídicos, de conveniencia y oportunidad, según corresponda, que justifiquen la autorización solicitada. Dicho estudio podrá ser incluido dentro de la exposición de motivos del proyecto;
b. Certificación de la Secretaría de Planeación en la cual conste la inclusión o relación del objeto contractual con los programas y proyectos de inversión contenidos

en el plan de desarrollo municipal y su radicación y viabilización en el banco de programas y proyectos del municipio;

c. La certificación de la Secretaría de Hacienda en donde se haga constar que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal y/o situación financiera y presupuestal del Municipio existe disponibilidad del 100% de los recursos que permitirán cumplir las obligaciones derivadas del negocio jurídico, a menos que se trate de contratos cuya financiación y ejecución requieren autorización para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 5°.- TRÁMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa y específica del Concejo para la celebración de contratos por parte del Alcalde, se deberá dar aplicación a las siguientes disposiciones:

a. El proyecto de acuerdo deberá ser radicado en medio físico y en medio magnético, en archivo modificable.
b. La Secretaría General del Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, entregará una copia del proyecto de Acuerdo al presidente de la comisión permanente de presupuesto para que se surta el trámite de conformidad con lo dispuesto en la ley y el reglamento interno del Concejo.
c. Si la Corporación se encuentra en receso deberá ser convocada a sesiones extraordinarias. El periodo de sesiones que para tales fines convoque el Alcalde, deberá tener en cuenta los términos y plazos de ley y del reglamento interno del Concejo. En todo caso, para garantizar el estudio y los debates reglamentarios del proyecto de acuerdo respectivo, el periodo de sesiones extraordinarias deberá tener en cuenta estos aspectos.
d. Si el proyecto de acuerdo es radicado sin los anexos correspondientes, el término para su aprobación o negación empezará a contarse desde el día siguiente al día en que sean radicados todos los anexos.
e. Recibido el proyecto de acuerdo y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo según el contrato de que se trate. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

Parágrafo Primero.- Cuando el Alcalde Municipal, mediante oficio motivado, solicite que se dé trámite de urgencia al proyecto de acuerdo, los términos y trámite del mismo se direccionaran por el Presidente del Concejo.

Parágrafo Segundo.- La corporación en ningún momento podrá intervenir en el procedimiento de contratación propiamente dicho, ni crear nuevos procesos de selección, ni seleccionar contratistas, ni en general invadir la órbita de competencias del legislador y ejecutor.

Parágrafo Tercero.- En lo no previsto en el presente acuerdo, se dará aplicación a lo establecido en el reglamento interno de la Corporación referente al trámite de los proyectos de acuerdos. En todo caso, como principio orientador siempre se tendrá la celeridad y eficacia del Concejo para emitir su autorización.

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

ARTÍCULO 6°.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de desarrollo Municipal.
2. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Cupo de Endeudamiento; c) Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
5. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentren radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.
6. Copia del Acta de la reunión del Confis Municipal o Concejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.
7. Los demás que determinen normas superiores.-

Parágrafo: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del Confis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)
2. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Mu-

nicipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no excedan la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.
2. Acta del Confis Municipal en la cual consta que haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)
3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportara junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.
6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Concejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

Parágrafo Primero.- El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias o excepcionales si la autorización conferida por parte del Confis que se aporte al Concejo Municipal supera el respectivo período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Segundo.- El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Tercero.- La autorización que confiera el Concejo al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales no puede ser general o indeterminada, deberá otorgarse de forma específica respecto de algún programa, proyecto o proyectos de gastos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo, detallando y cuantificando la cuantía a comprometer en cada vigencia, el plazo y los sectores o rubros presupuestales que se verán afectados por el compromiso.

Parágrafo Cuarto.- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando no se aporten todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO 8. -REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por una lonja o gremio del sector de la propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
4. Certificado de planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el cual conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda municipal en el Cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER.
9. Estudio previo y de factibilidad en el evento de venta o enajenación del bien, destinación en el cual se Adjunte el historial del predio para cual fue adquirido y el uso del mismo.

Parágrafo. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de pedios destinados para reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional) en el cual se haya declarado o sean terrenos caracterizados o definidos como área prioritaria de conservación o importancia para reserva hídrica. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1450 de 2011.

ARTICULO 9.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

a. Que se vayan a utilizar mecanismos que garantizan amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
b. Que se vayan a otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
c. Que se adopte un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenden enajenar.
d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.
b. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

c. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
f. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a vigencias futuras.

ARTICULO 11. Los contratos de adquisición o venta de maquinaria pesada y vehículos automotores sin importar su cuantía: Para obtener autorización previa el alcalde deberá presentar lo siguiente:

a. Descripción del bien o bienes que se vayan a vender o comprar.
b. Disponibilidad Presupuestal para la compra.
c. Estudio de necesidad en el cual se identifique la destinación que se le va a dar al bien cuando se compre.
d. Destinación presupuestal que se le dará a los recursos obtenidos producto de la venta de los bienes.
e. Avaluó de los bienes a enajenar.
f. Cotización de los bines a adquirir.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

SANCIONESE COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIÁN SANTANDER, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

GERSON JOVANI FORERO GALLEGO
Presidente Concejo Municipal
Florián-Santander

SAIRA LISBETH RAMIREZ SAZA
Secretaria Concejo Municipal
Florián-Santander

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA

DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE FLORIAN SANTANDER

CERTIFICAN QUE

El presente **ACUERDO** fue presentado en sesiones de prórroga del mes de Junio del año en curso, habiendo sido estudiado y debatido en sesiones distintas y en diferentes días.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIÁN SANTANDER, A CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

GERSON JOVANI FORERO GALLEGO
Presidente Concejo Municipal
Florián-Santander

SAIRA LISBETH RAMIREZ SAZA
Secretaria Concejo Municipal
Florián - Santander

Nit. 890209640-2
Calle 4 No. 1 A 45 Palacio Municipal Teléfono 3133098554
www.concejo-florian-santander.gov.co concejoflorian@hotmail.com

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676546864

(415)7707212489984(8020) 000001467654686 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 6 4 0	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE FLORIAN

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Florián 2 7 1

41. Dirección principal
ALCALDIA MUNICIPAL PERIMETRO URBANO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
secretariadehacienda@florian-santan		3 1 0 4 7 6 7 5 4 0	3 2 1 4 2 0 3 7 3 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1 2
8 4 1 2	2 0 1 3 0 9 1 0		Año Mes Día		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7		9	1	4	4	8																			

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios: 5 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 3 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORDOÑEZ GALINDO DAIRO YOBANY
985. Cargo: Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676546864

(415)7707212489984(8020) 000001467654686 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 6 4 0	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	
72. Número:	2 3	
73. Fecha:	1 9 7 6 0 8 1 4 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	6 8	
79. Ciudad/Municipio:	2 7 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 7 6 0 8 1 4	(Año Mes Día)
81. Hasta:	2 0 9 9 1 2 3 1	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		(Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676546864

(415)7707212489984(8020) **000001467654686 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 6 4 0	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2020 (Año) 01 (Mes) 01 (Día)

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 13 | 101. Número de identificación: 1 3 7 9 1 1 9 7 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZARATE	CASTILLO	LUIS	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV | 110. Razón social representante legal

2

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV | 110. Razón social representante legal

3

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV | 110. Razón social representante legal

4

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV | 110. Razón social representante legal

5

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV | 110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:04:43 PM horas del 02/02/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13791197**
Apellidos y Nombres: **ZARATE CASTILLO LUIS HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de febrero de 2021, a las 14:00:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13791197
Código de Verificación	137911972102021400034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160041375

WEB
14:02:34

Bogotá DC, 02 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13791197:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2021 02:07:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13791197 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19462389** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Florián – Santander, 29 de enero del 2021

D.A.-100-0096 -2021
Al contestar por favor cite este número

Señor
ALEJANDRO FELIZ LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo Computadores Para Educar

Referencia: Intención para adelantar convenio interadministrativo computadores para educar

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración Primero Florián, deseando éxito en tan importante labor en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta la compra unificada de equipos de cómputo que va a realizar Computadores Para Educar-CPE para la vigencia 2021, es nuestra intención participar en este proyecto y adelantar el convenio con el fin de brindar una mejor calidad en la educación y acceso a las tecnologías a nuestros niños, niñas y adolescentes.

De igual manera me permito informar que para la realización del convenio, la Administración Municipal cuenta con una disponibilidad total de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000) los cuales se encuentran certificados mediante el CDP N°21-00052 del 29 de enero de 2021.

De antemano agradezco su colaboración para con la presente solicitud y estoy atento ante cualquier información que se requiera.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO
Alcalde Municipal

SINDY TATIANA HERRERA FANDIÑO
Sec. de Hacienda y Presupuesto

Anexo: CDP
Con Copia:

Proyectó: Sandra Milena Sierra Verano
Revisó: Tatiana Herrera
Aprobó: Luis Humberto Zarate



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIAN
NIT 890.209.640-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21-00052

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.01.01.03 Código Rápido: 210261
Fondo / Fte de Financiación	: OLEO IMPUESTO DE TRANSPORTE DE CRUDO
2	: PRESUPUESRO DE GASTOS
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.01	: EJE ESTRATEGICO SOCIAL
2.3.2.02.02.009.01.01	: SECTOR EDUCACION
2.3.2.02.02.009.01.01.03	: Programa En Primero Florián, mas educados y competitivos

Valor CDP $: 50,000,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.01.01.03 Código Rápido: 210260
Fondo / Fte de Financiación	: EDUC SGP EDUCACION CALIDAD
2	: PRESUPUESRO DE GASTOS
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.01	: EJE ESTRATEGICO SOCIAL
2.3.2.02.02.009.01.01	: SECTOR EDUCACION
2.3.2.02.02.009.01.01.03	: Programa En Primero Florián, mas educados y competitivos

Valor CDP $: 20,000,000.00

Para : (OBJETO) COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y TÉCNICOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER. (EJE ESTRÉTEGICO) SOCIAL. (SECTOR) EDUCACIÓN (PROGRAMA)EN PRIMERO FLORIÁN, MÁS EDUCADOS Y COMPETITIVOS. EN PRIMERO FLORIÁN, ASEGURAMOS PERMANENCIA CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (META) REALIZAR 3 DOTACIONES DE AUDIOVISUALES, TEXTOS, LIBROS, MATERIAL DE LABORATORIO O MOBILIARIO PARA USO INSTITUCIONAL. BENEFICIAR A 800 ESTUDIANTES CON APOYOS PARA EL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIAN
NIT 890.209.640-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21-00052

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. (PLAZO) DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. (SUPERVISOR) SANDRA MILENA SIERRA VERANO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Por la suma de : SETENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($70,000,000.00)**********

Dado en el día Enero 29 de 2021

Elaboró: SINDY

Secretario(a) de Hacienda